

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante: Ayuntamiento de Balmaseda.

Órgano de contratación: Alcaldía.

Área municipal promotora del expediente: Territorio.

Responsable del contrato: técnico/a municipal que se designe por el órgano de contratación.

B. OBJETO DEL CONTRATO

Denominación: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de un circuito pump track en Balmaseda.

Calificación: contrato administrativo de obras, con elaboración del proyecto por el empresario adjudicatario, conforme a los artículos 13, 231.2 y 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Prestaciones incluidas: redacción del proyecto completo de ejecución; estudio o estudio básico de seguridad y salud; documentación técnica necesaria; plan de seguridad y salud; plan/programa de control de calidad; estudio y gestión de residuos; correcciones requeridas para la aprobación municipal; ejecución completa de las obras; drenaje y conexión a pluviales, firmes y pavimentos, señalización, alumbrado, adecuación de acera y vallado conforme al PPT; pruebas, controles, plan de mantenimiento, documentación final de obra y demás actuaciones necesarias para su puesta en uso. La Dirección Facultativa será municipal y queda excluida del objeto contractual.

División en lotes: NO. La unidad funcional y técnica entre el diseño geométrico especializado del circuito y su ejecución hace necesaria una única responsabilidad contractual.

CPV principal propuesto: 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas. **CPV complementario:** 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total: NOVENTA (90) DÍAS NATURALES, comprensivo de la redacción y entrega del proyecto, documentación de seguridad y salud y control de calidad, subsanaciones imputables al contratista y ejecución completa de las obras.

El cómputo se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato. Quedará suspendido durante el tiempo empleado exclusivamente por el Ayuntamiento en el examen y aprobación del proyecto presentado, siempre que no exista requerimiento de subsanación pendiente de atender por el adjudicatario. Aprobado el proyecto y efectuado su replanteo, se reanudará el cómputo.

No podrá iniciarse materialmente la obra hasta la aprobación y replanteo del proyecto y la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

D. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FINANCIACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	57.851,24 €
IVA 21 %	12.148,76 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	70.000,00 €
Valor estimado del contrato	57.851,24 €

Sistema de determinación del precio: precio global y cerrado para el conjunto de las prestaciones, sin perjuicio de la descomposición y mediciones que deba contener el proyecto. El proyecto redactado por el adjudicatario deberá ajustarse al precio de adjudicación y no podrá servir de fundamento para incrementar dicho precio.

Revisión de precios: NO.

Aplicación presupuestaria: [●]. Ejercicio: 2026. Financiación: Ayuntamiento de Balmaseda

E. FORMA DE PAGO

La redacción del proyecto se entenderá incluida en el precio global. El pago se realizará mediante certificaciones de obra expedidas por la dirección facultativa y factura electrónica, pudiendo la primera certificación incorporar, una vez aprobado el proyecto, la parte del precio que el proyecto aprobado identifique como correspondiente a su redacción, dentro del límite económico ofertado y sin alterar el precio total de adjudicación. La certificación final se sujetará a la LCSP.

F. GARANTÍAS

Garantía provisional: NO. Garantía definitiva: SÍ, 5 % del precio final ofertado, IVA excluido. Garantía complementaria: podrá exigirse en los supuestos legalmente previstos, en particular en caso de oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, si así lo acuerda motivadamente el órgano de contratación.

G. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Presentación exclusivamente electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi / perfil de contratante del Ayuntamiento de Balmaseda.

Plazo: VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 159 LCSP para contratos de obras.

Archivos electrónicos: DOS. Archivo A: documentación administrativa y documentación evaluable mediante juicio de valor. Archivo B: oferta económica y criterios evaluables automáticamente.

H. SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Solvencia económica: volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a 86.776,86 € (1,5 veces el valor estimado), acreditable conforme al artículo 87 LCSP.

Solvencia técnica en obras: relación de obras ejecutadas en los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución, exigiéndose que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 40.495,87 € (70 % del valor estimado), con la especialidad prevista legalmente para empresas de nueva creación.

Adscripción obligatoria de medios personales: (i) técnico/a competente para la redacción y firma del proyecto; (ii) jefe/a de obra con titulación o experiencia adecuada; y (iii) personal especializado suficiente para la ejecución geométrica y pavimentación del pump track. El redactor deberá disponer de la habilitación profesional exigible.

La clasificación empresarial no es exigible por razón de la cuantía, sin perjuicio de su eficacia como medio alternativo de acreditación cuando legalmente proceda.

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN · 100 PUNTOS

A) Criterios sometidos a juicio de valor: 25 puntos.

Calidad técnica, funcional y deportiva de la propuesta de pump track: hasta 15 puntos. Se valorarán trazado, fluidez, variedad de líneas, aprovechamiento por distintos niveles y usuarios, seguridad, transiciones, peraltes, rollers y coherencia general.

Solución constructiva, drenaje, integración en la parcela, durabilidad, mantenimiento y metodología de ejecución: hasta 10 puntos.

B) Criterios evaluables automáticamente: 75 puntos.

Precio: hasta 50 puntos. $P = 50 \times (\text{oferta económica más baja admitida} / \text{oferta económica a valorar})$.

Ampliación del plazo de garantía: hasta 15 puntos. 5 puntos por cada año completo adicional sobre el mínimo de 1 año, hasta 3 años adicionales.

Reducción del plazo total: hasta 10 puntos. 2,5 puntos por cada 5 días naturales completos de reducción, hasta un máximo de 20 días. La reducción ofertada afectará al plazo contractual computable, manteniéndose la suspensión por examen municipal.

Umbral mínimo de calidad: las ofertas que no alcancen 12,5 puntos de los 25 correspondientes al juicio de valor quedarán excluidas por no alcanzar la calidad técnica mínima necesaria para una infraestructura deportiva de diseño especializado.

J. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para el criterio precio se aplicarán los parámetros objetivos del artículo 85 del RGLCAP, adaptados a la pluralidad de criterios. Cuando una oferta resulte incurso en presunción de anormalidad se tramitará el procedimiento del artículo 149 LCSP, valorándose la justificación del conjunto de la oferta y, especialmente, la suficiencia de los costes de proyecto, personal especializado, firmes, pavimentos, drenaje, seguridad y control de calidad.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental la correcta separación, gestión y trazabilidad de los residuos de construcción y demolición, priorizando su valorización y evitando vertidos o acopios fuera de las zonas autorizadas. Su incumplimiento tendrá la consideración prevista en este pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE OBRAS CON REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO PUMP TRACK EN BALMASEDA

CLÁUSULA 1ª. Régimen jurídico y naturaleza

El contrato tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato de obras, de conformidad con el artículo 13 LCSP, aun cuando comprenda la redacción del proyecto por el empresario. Se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 1098/2001 en cuanto permanezca vigente, por el Real Decreto 817/2009, por la normativa de seguridad y salud en obras de construcción, por la normativa técnica aplicable y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en defecto de estas, por las de derecho privado.

Tienen carácter contractual el presente PCAP y su carátula, las bases técnicas o anteproyecto que apruebe el Ayuntamiento para la licitación, la oferta adjudicataria en lo que no contradiga aquellos, el proyecto definitivamente aprobado por el Ayuntamiento y el documento de formalización.

CLÁUSULA 2ª. Justificación de la contratación conjunta de proyecto y obra

La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras se articula al amparo del artículo 234 LCSP y deberá quedar específicamente motivada en la memoria del expediente. Se fundamenta en la vinculación técnica entre el diseño geométrico del pump track y su técnica de ejecución: la funcionalidad y seguridad del circuito dependen de la definición coordinada de radios, pendientes, peraltes, transiciones, rollers, encuentros, firmes, drenaje y pavimentación, así como de la experiencia y medios especializados del ejecutor.

La licitación partirá del anteproyecto, documento similar o bases técnicas aprobadas por el Ayuntamiento que definan las necesidades, parcela, prestaciones mínimas, condicionantes y precio máximo. La ejecución material de las obras queda expresamente condicionada a la aprobación y replanteo del proyecto redactado por el adjudicatario.

CLÁUSULA 3ª. Objeto y alcance

El ámbito de actuación es la parcela 1013 03011, de aproximadamente 1.134 m², con acceso desde la avenida de La Calzada y lindante al este con la línea ferroviaria Bilbao–La Robla. El proyecto deberá partir de la geometría en planta y de las mediciones valoradas facilitadas por el Ayuntamiento como documento técnico previo, respetando especialmente los condicionantes derivados de URA y ADIF y resolviendo adecuadamente la evacuación de aguas hacia la red de pluviales.

El objeto es la redacción del proyecto técnico y la ejecución completa de las obras necesarias para construir y poner en servicio un circuito pump track en Balmaseda.

El adjudicatario asumirá, dentro del precio, cuantos trabajos técnicos, levantamientos, cálculos, planos, mediciones, presupuestos, estudios, documentos de seguridad y salud, gestión de residuos, control de calidad, documentación ambiental o técnica exigible, subsanaciones, pruebas y documentación final sean necesarios para obtener un proyecto completo y ejecutable y entregar la obra apta para su uso.

No se divide el contrato en lotes por la necesidad de mantener una responsabilidad única sobre la correspondencia entre diseño especializado y ejecución.

CLÁUSULA 4ª. Contenido y aprobación del proyecto

El proyecto será redactado y firmado por técnico competente y tendrá el contenido exigido por el artículo 233 LCSP y por la normativa sectorial aplicable, con el grado de detalle suficiente para definir, valorar y ejecutar la totalidad de las obras. Incluirá, cuando proceda, memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas, mediciones, cuadros de precios, presupuesto, programa de trabajos, referencias de replanteo, estudio o estudio básico de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, justificación del drenaje y evacuación de aguas, control de calidad y demás documentación exigible.

El proyecto deberá ajustarse estrictamente al precio de adjudicación. Las correcciones o subsanaciones requeridas por el Ayuntamiento para lograr su aprobación serán realizadas por el adjudicatario sin coste adicional y dentro del plazo contractual, salvo el período de suspensión expresamente previsto para el examen municipal.

La aprobación municipal del proyecto no exonera al redactor ni al contratista de las responsabilidades derivadas de errores, omisiones, insuficiencias o defectos que les sean imputables.

CLÁUSULA 5ª. Presupuesto, valor estimado y precio

El presupuesto base de licitación asciende a 57.851,24 euros, más 12.148,76 euros de IVA (21 %), total 70.000,00 euros. El valor estimado asciende a 57.851,24 euros, IVA excluido.

El precio ofertado comprenderá todas las prestaciones del contrato y cuantos gastos sean necesarios para su cumplimiento: honorarios técnicos, visados cuando sean obligatorios, personal, maquinaria, materiales, medios auxiliares, seguridad y salud, control de calidad, ensayos, gestión de residuos, seguros, tributos y cualesquiera otros costes. La Dirección Facultativa municipal no constituye prestación a cargo del adjudicatario ni concepto facturable por éste. El desglose económico definitivo de las prestaciones contractuales

deberá quedar coherentemente reflejado en el PPT/proyecto sin alterar el presupuesto base de licitación.

No se admitirán proyectos cuyo presupuesto contractual exceda del precio de adjudicación. No existen prórrogas ni modificaciones previstas a efectos del cálculo del valor estimado.

CLÁUSULA 6ª. Plazo y suspensión durante el examen municipal

El plazo total será de 90 días naturales desde el día siguiente a la formalización. Dentro de él deberán quedar redactados y aprobables el proyecto y su documentación, preparado el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Control de Calidad, ejecutadas las obras y entregada la documentación final.

El plazo quedará suspendido desde la entrada formal del proyecto completo en el Ayuntamiento hasta la notificación de su aprobación o del requerimiento de subsanación. Durante los períodos en que exista un requerimiento de corrección pendiente de atender por el adjudicatario el plazo volverá a correr. Presentada la subsanación completa, se suspenderá nuevamente durante su examen municipal.

No podrá iniciarse la ejecución de la obra antes de la aprobación y replanteo del proyecto ni sin la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. La reducción de plazo ofertada tendrá carácter contractual.

CLÁUSULA 7ª. Capacidad, prohibiciones y habilitación profesional

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que no estén incurso en prohibición de contratar, acrediten la solvencia exigida y dispongan de la organización y habilitaciones necesarias. La actividad o finalidad de las personas jurídicas deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Cuando el licitador no disponga directamente de técnico competente para redactar el proyecto podrá integrar medios externos conforme a la LCSP, debiendo acreditar el compromiso efectivo de disponibilidad y adscripción.

CLÁUSULA 8ª. Solvencia y medios adscritos

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe mínimo de 86.776,86 euros.

La solvencia técnica se acreditará conforme al artículo 88 LCSP. Como regla general, se exigirá que el importe anual acumulado de obras ejecutadas en el año de mayor ejecución dentro de los cinco últimos sea al menos 40.495,87 euros. Para empresas de nueva creación

se aplicará la especialidad legal correspondiente, sin que pueda exigirse exclusivamente experiencia previa.

Constituye obligación esencial adscribir durante la ejecución un técnico competente responsable de la redacción del proyecto y un jefe de obra con cualificación suficiente, además de los medios materiales y humanos especializados necesarios.

CLÁUSULA 9ª. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159, apartados 1 a 5, LCSP. No se utiliza la modalidad abreviada del artículo 159.6, pese a la cuantía, por incluir el contrato una prestación intelectual relevante —la redacción del proyecto— y, sobre todo, por resultar necesario valorar cualitativamente la solución técnica mediante juicio de valor.

Los criterios sometidos a juicio de valor representan el 25 % de la puntuación total, dentro del límite previsto para el procedimiento abierto simplificado. La tramitación será electrónica.

CLÁUSULA 10ª. Presentación y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos dentro del plazo indicado en la carátula. Cada licitador solo podrá presentar una proposición.

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: declaración responsable conforme al modelo anexo; compromiso de UTE, cuando proceda; compromiso de adscripción de medios; e MEMORIA TÉCNICA, con una extensión máxima recomendada de 20 páginas A4, excluidos portada e índice, que describa exclusivamente los aspectos sometidos a juicio de valor. No podrá contener datos relativos al precio, ampliación de garantía o reducción de plazo cuya revelación anticipada pueda comprometer el secreto de la oferta.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B: proposición económica y criterios automáticos conforme al Anexo II.

La inclusión en el Archivo A de información que permita conocer anticipadamente la oferta del Archivo B podrá determinar la exclusión cuando comprometa la objetividad y el secreto de la valoración.

CLÁUSULA 11ª. Criterios de adjudicación

La mejor oferta se determinará atendiendo a la mejor relación calidad-precio sobre un máximo de 100 puntos.

1. JUICIO DE VALOR: hasta 25 puntos.

a) Calidad técnica, funcional y deportiva del diseño propuesto: hasta 15 puntos. Se valorará

la coherencia del trazado, fluidez, variedad, progresividad, seguridad, aprovechamiento para diferentes niveles y usuarios, y la adecuada concepción de peraltes, transiciones, rollers y líneas.

b) Solución constructiva y metodología: hasta 10 puntos. Se valorarán firmes y pavimentos, drenaje, durabilidad, facilidad de mantenimiento, integración en la parcela, organización de los trabajos, control geométrico y minimización de afecciones.

Se establece un umbral mínimo de 12,5 puntos en este apartado. Las ofertas que no lo alcancen serán excluidas.

2. CRITERIOS AUTOMÁTICOS: hasta 75 puntos.

a) Precio: 50 puntos. Fórmula: $P = 50 \times (\text{oferta más baja admitida} / \text{oferta a valorar})$.

b) Ampliación de garantía: 15 puntos. Cinco puntos por cada año completo adicional al mínimo legal/contractual de un año, hasta tres años adicionales.

c) Reducción del plazo: 10 puntos. 2,5 puntos por cada cinco días naturales completos de reducción sobre los 90 días, con un máximo de veinte días.

En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 147.2 LCSP, salvo que antes de la licitación se incorporen criterios específicos de desempate vinculados al objeto.

CLÁUSULA 12ª. Valoración y Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación tendrá la composición que se determine en la resolución o anuncio correspondiente, respetando la disposición adicional segunda LCSP. Podrá mantenerse la composición ordinaria del Ayuntamiento de Balmaseda.

La Mesa calificará la documentación administrativa y remitirá la memoria técnica a los servicios técnicos para su valoración, si procede. La valoración del Archivo A deberá quedar documentada antes de la apertura del Archivo B. Posteriormente se aplicarán las fórmulas automáticas, se clasificará a los licitadores y se formulará propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA 13ª. Ofertas anormalmente bajas

Se aplicarán los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 RGLCAP respecto del precio, sin perjuicio de valorar la viabilidad del conjunto de la proposición. Detectada una oferta incurso en presunción de anormalidad, se requerirá justificación conforme al artículo 149 LCSP.

La justificación deberá acreditar especialmente la suficiencia de costes de redacción técnica, personal cualificado, movimiento de tierras, firmes, pavimentos, drenajes, medios auxiliares, seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad, así como el respeto de obligaciones laborales, sociales y ambientales.

CLÁUSULA 14ª. Garantías y adjudicación

No se exige garantía provisional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado, IVA excluido, y aportar la documentación requerida por el artículo 159 LCSP dentro del plazo legal.

La adjudicación será motivada y se notificará y publicará en el perfil de contratante. La formalización se efectuará en documento administrativo conforme a la LCSP.

CLÁUSULA 15ª. Responsable del contrato, dirección facultativa y coordinación

El órgano de contratación designará responsable del contrato. La ejecución material estará sometida a la dirección facultativa designada por el Ayuntamiento y, cuando proceda, a coordinación de seguridad y salud.

El contratista obedecerá las órdenes e instrucciones técnicas dictadas por la dirección facultativa dentro de sus competencias. La condición de autor del proyecto no atribuye al adjudicatario facultades de dirección o control reservadas a la Administración o a los técnicos designados por esta.

CLÁUSULA 16ª. Plan de Seguridad y Salud y Plan de Control de Calidad

El adjudicatario elaborará y presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en aplicación del estudio o estudio básico incluido en el proyecto, con antelación suficiente para su aprobación antes del inicio de las obras.

Asimismo presentará un Plan de Control de Calidad coherente con el proyecto, identificando materiales, unidades, ensayos, frecuencias, tolerancias y controles geométricos y de ejecución. Los costes ordinarios de control y ensayos previstos se entienden incluidos en el precio, sin perjuicio de las facultades de la dirección facultativa.

CLÁUSULA 17ª. Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado, al contrato, a las órdenes de la dirección facultativa y a las reglas de la buena construcción. El contratista será responsable de la calidad técnica, exactitud geométrica, estabilidad, seguridad y adecuada terminación. Antes del asfaltado deberá efectuarse la prueba del circuito en tierras prevista en el PPT, con participación de usuarios experimentados y bajo supervisión municipal, a fin de comprobar la funcionalidad del trazado y realizar, en su caso, los ajustes técnicamente procedentes antes del acabado definitivo.

Cualquier alteración del proyecto requerirá la tramitación que legalmente corresponda. No generarán derecho a incremento de precio las correcciones de errores, omisiones o

insuficiencias del proyecto imputables al adjudicatario ni los trabajos necesarios para alcanzar las prestaciones que debieron quedar correctamente definidas en él.

CLÁUSULA 18ª. Condición especial de ejecución

Conforme al artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución la gestión ambientalmente correcta de los residuos generados, con separación por fracciones cuando proceda, entrega a gestor autorizado, conservación de justificantes y prohibición de vertidos o acopios no autorizados.

El contratista deberá poder acreditar documentalmente su cumplimiento. El incumplimiento podrá dar lugar a penalidad y, cuando revista carácter grave o reiterado, a las consecuencias previstas en este pliego y en la LCSP.

CLÁUSULA 19ª. Obligaciones laborales, sociales y de prevención

El contratista cumplirá la normativa laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y convenio colectivo aplicable. El personal dependerá exclusivamente del contratista, sin relación laboral con el Ayuntamiento.

El contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para proteger a trabajadores, usuarios, viandantes y bienes durante la ejecución, señalizando y cerrando adecuadamente la zona de obras.

CLÁUSULA 20ª. Subcontratación y cesión

La subcontratación se regirá por los artículos 215 y siguientes LCSP. El contratista podrá subcontratar prestaciones parciales, incluida en su caso la colaboración técnica para el proyecto, sin perjuicio de que la responsabilidad frente al Ayuntamiento corresponda íntegramente al adjudicatario y de que el proyecto deba ser suscrito por técnico competente.

La cesión del contrato solo será posible en los términos del artículo 214 LCSP.

CLÁUSULA 21ª. Penalidades

Por demora imputable al contratista se aplicarán las penalidades del artículo 193 LCSP, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda establecer penalidades superiores en el expediente cuando las especiales características del contrato lo justifiquen.

Se establecen además las siguientes penalidades específicas: a) incumplimiento de la adscripción de medios esenciales: hasta el 5 % del precio del contrato; b) incumplimiento de la condición especial de ejecución: hasta el 3 %; c) incumplimiento reiterado de órdenes de la dirección facultativa o de obligaciones de seguridad: hasta el 5 %. La cuantía concreta se

graduará según gravedad, reiteración, riesgo y perjuicio, respetando los límites del artículo 192 LCSP.

Las obligaciones de adscripción del técnico redactor y jefe de obra, el respeto del proyecto aprobado y las obligaciones esenciales de seguridad tendrán carácter de obligaciones contractuales esenciales a efectos de resolución cuando el incumplimiento sea grave.

CLÁUSULA 22ª. Modificación

No se prevén modificaciones contractuales específicas al amparo del artículo 204 LCSP. Solo podrán acordarse modificaciones en los supuestos y con los límites del artículo 205 y demás preceptos aplicables.

Las adaptaciones o correcciones del proyecto necesarias para subsanar errores, omisiones, incompatibilidades o insuficiencias imputables al adjudicatario no tendrán la consideración de modificación contractual ni darán derecho a mayor precio.

CLÁUSULA 23ª. Pago y certificaciones

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación efectivamente ejecutada y recibida de conformidad. Las obras se abonarán mediante certificaciones expedidas por la dirección facultativa con la periodicidad que resulte procedente.

La parte correspondiente a la redacción del proyecto solo será abonable una vez aprobado este por el Ayuntamiento. Su importe deberá estar identificado en la oferta o descomposición económica que se requiera al adjudicatario, sin que ello altere el precio global. Las facturas se presentarán electrónicamente.

CLÁUSULA 24ª. Recepción, garantía y documentación final

Finalizadas las obras se procederá a su recepción conforme al artículo 243 LCSP. El contratista entregará previamente la documentación final de obra, planos 'as built' cuando procedan, resultados de ensayos y controles, certificados, fichas técnicas, garantías de materiales, justificantes de gestión de residuos y demás documentación exigida por la dirección facultativa.

El plazo mínimo de garantía será de UN AÑO desde la recepción, incrementado en los años adicionales ofertados por el adjudicatario. Durante dicho plazo serán a su cargo las reparaciones de defectos imputables a la ejecución o al proyecto.

CLÁUSULA 25ª. Responsabilidad por defectos y vicios ocultos

El contratista responderá de los defectos del proyecto y de la ejecución que le sean imputables. La aprobación administrativa del proyecto no elimina dicha responsabilidad. Será de aplicación el régimen de responsabilidad por vicios ocultos del artículo 244 LCSP y las restantes responsabilidades legalmente exigibles.

CLÁUSULA 26ª. Resolución

Serán causas de resolución las previstas en los artículos 211 y 245 LCSP y las específicamente configuradas en este pliego. En particular, podrá ser causa de resolución el incumplimiento grave de obligaciones esenciales, la imposibilidad imputable al contratista de obtener un proyecto técnicamente aprobable dentro del precio contractual o la ejecución contraria al proyecto aprobado cuando revista gravedad suficiente.

Los efectos de la resolución serán los previstos en los artículos 213 y 246 LCSP.

CLÁUSULA 27ª. Prerrogativas y recursos

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, resolución de dudas, modificación por razones de interés público, declaración de responsabilidad imputable al contratista, suspensión, resolución y determinación de sus efectos, con sujeción a los artículos 190 y 191 LCSP.

Por razón del valor estimado, el contrato no alcanza el umbral general del recurso especial en materia de contratación previsto para contratos de obras. Los actos podrán impugnarse mediante los recursos administrativos y contencioso-administrativos que procedan.

CLÁUSULA 28ª. Confidencialidad y protección de datos

El adjudicatario guardará confidencialidad respecto de la información a la que acceda con ocasión del contrato y cumplirá el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 y la disposición adicional 25ª LCSP cuando exista tratamiento de datos personales.

La documentación técnica elaborada para el contrato será entregada al Ayuntamiento con los derechos de uso, reproducción, modificación y adaptación necesarios para la ejecución, mantenimiento, reparación y futura intervención sobre la obra, sin perjuicio de los derechos morales que legalmente correspondan al autor.

CLÁUSULA 29ª. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas relativas a preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato corresponden al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en los términos establecidos legalmente.

ANEXO I · MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPEDIENTE: 2026-2002

OBJETO: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de un circuito pump track en Balmaseda.

D./D.^a _____, DNI/NIF _____, en nombre propio / en representación de _____, NIF _____, declara bajo su responsabilidad:

Que la persona o entidad está válidamente constituida, tiene capacidad para contratar y el firmante ostenta representación suficiente.

Que no concurre ninguna prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.

Que cumple los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos y se compromete a acreditarlos cuando sea requerido.

Que dispone o dispondrá efectivamente de técnico competente para la redacción y firma del proyecto, jefe de obra y demás medios adscritos exigidos.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que acepta íntegramente el PCAP, las bases técnicas/anteproyecto y restantes documentos contractuales.

Que, en su caso, se compromete a constituir UTE con los empresarios indicados en documento adjunto.

Que, si es empresa extranjera, se somete a la jurisdicción española en los términos legalmente exigibles.

Que autoriza la consulta de los datos que legalmente puedan obtenerse de registros oficiales, salvo oposición motivada cuando proceda.

Correo electrónico habilitado a efectos de comunicaciones:

En _____, a ____ de _____ de 2026. FIRMA
ELECTRÓNICA

ANEXO II · PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D./D.^a _____, en representación de _____, formula la siguiente oferta:

Precio ofertado, IVA excluido	_____ €
IVA 21 %	_____ €
TOTAL, IVA incluido	_____ €
Ampliación de garantía sobre el mínimo de 1 año	_____ años completos (máx. 3)
Reducción del plazo total de 90 días	_____ días naturales (en tramos de 5; máx. 20)
Plazo total resultante	_____ días naturales

El licitador declara que el precio comprende la totalidad de las prestaciones, incluida la redacción y subsanación del proyecto, documentación de seguridad y salud, control de calidad, ejecución de las obras, pruebas y documentación final, así como todos los gastos necesarios para la correcta ejecución.

En _____, a ____ de _____ de 2026. FIRMA ELECTRÓNICA

ANEXO III · COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El licitador se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir como mínimo:

Técnico/a competente responsable de la redacción y firma del proyecto: Nombre _____ / Titulación _____ / N° colegiado, si procede _____.

Jefe/a de obra: Nombre _____ / Titulación o experiencia _____.

Medios humanos, maquinaria y equipos suficientes y especializados para la correcta ejecución geométrica, firmes, pavimentación, drenaje y terminación del pump track.

La sustitución de los medios personales identificados requerirá autorización previa del responsable del contrato y deberá realizarse por otros de cualificación equivalente o superior.

En _____, a ____ de _____ de 2026. FIRMA ELECTRÓNICA

En Balmaseda a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO

Fdo. Enrique Santamaría Graña

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

